



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 110014003031-2019-00978-00

Téngase a la abogada Emidia Alejandra Sierra Quiroga como apoderada judicial de la parte accionante, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido; de igual forma, téngase por revocados los poderes anteriormente conferidos.

Por otro lado, se glosan las respuestas allegadas por el IDU, unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UAECD, Caja de Vivienda Popular, IDRD, DADEP, Secretaría de Ambiente, IDIGER, ANT y SNR.

Ahora, vencido el término de que trata el art. 108 del C.G.P., sin que la parte demandada y las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la titulación comparecieran se les designa como curadora ad-litem a la abogada **Esmeralda Pardo Corredor**, quien hace parte de la lista realizada por la secretaria de este despacho. Por secretaria, comuníquese sobre su nombramiento en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., al correo electrónico registrado en este juzgado y al que figuré en el registro nacional de abogados déjense las constancias del caso.

Una vez se dé la posesión, **secretaría**, contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho a la defensa.

Finalmente, en atención a que se tramitó nuestro oficio No. 667 sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Despacho ordena **requerir** al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden judicial informada en la comunicación en comentario, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega del respectivo oficio. **LIBRESE OFICIO.**

Elaborada la comunicación, **por secretaria** impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

Nota. Es útil dejar constancia en el presente auto que la suscrita asumió la titularidad del despacho desde el 10 de noviembre de 2021.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 07 del 26 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2a58296747ef52052ac2d11cc1ffefa8bf8b784393b3ab1f8ad5ad855a5118**

Documento generado en 25/01/2022 11:38:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>